

10 ABR 2024
Tómese a la Comisión (es) de:

4.15



EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y Juventud

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La que suscribe, Diputada **Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Tercera Legislatura, con las facultades que me otorga la Constitución Política en su artículo 28 fracción I y lo propio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos en sus artículos 26 numeral 1, fracción XI, 27 fracción I, 135 numeral 1, fracción I y 137, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Pleno **Iniciativa de ley que reforma los artículos 1, 3, 6, 20, 26, 35, 36, 37 y reforma el nombre de los Capítulos I y II, del Título Octavo de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

INFOLEJ
4235-LXIII

En la actualidad y ante una sociedad dinámica, interesada y comprometida, con el desarrollo colectivo, es de suma importancia mantener presente el colectivo social que *"No es posible entender la llamada dimensión cultural del desarrollo sin tomar nota de cada uno de estos papeles de la cultura. En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, **la integración de comunidades minoritarias** (*), los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas.*

11558

(* **negritas propias**)

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
22 MAR 2024
Rodolfo

*"Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad."*¹

HORA 19:10 hrs.

ENTREGO: [Signature] RECIBO: [Signature]
FOJA No. 1
DE 19
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Poder Legislativo JALISCO

¹ https://www.oei.es/historico/cultura/cultura_desarrollo.htm



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En tal sentido, es de considerar que uno de los componentes para el desarrollo de los pueblos originarios, es mediante el reconocimiento, rescate y promoción de la propia cultura étnica, tanto material como inmaterial.

Aunado a la consecuente aceptación política y social, de que la cultura es instrumento de desarrollo social, sin dejar de considerar la importancia histórica que la misma tiene para la consolidación de un sentido de identidad y pertenencia, a una nación, entidad, región, municipio, localidad o comunidad.

Es de recordar que en La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, adoptada por la ONU, se da un importante paso para el desarrollo sostenible en numerosos ámbitos, y más concretamente en el cultural. Siendo esta la primera vez que en un programa internacional de desarrollo se hace referencia a la cultura en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Baste con revisar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Cultura, los que establecen que *“la cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. También contribuye a la erradicación de la pobreza y allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano.”*

Añade que *“Hacer que la cultura desempeñe un papel importante en las políticas de desarrollo no sólo constituye una inversión esencial en el futuro de nuestro mundo, sino que además es una condición previa para llevar a cabo con éxito procesos de mundialización que tengan en cuenta el principio de la diversidad cultural.”*

Con tales principios y con la firme intención de aplicar lo plasmado en los objetivos referenciados, es importante lograr *“la salvaguarda del patrimonio cultural y natural y sobre las industrias culturales y creativas; la realización de programas conjuntos con otros organismos de las Naciones Unidas; y la intensificación de la cooperación con las autoridades nacionales”*.²

² <https://es.unesco.org/sdgs/clt>

ENTREGO:		RECIBÍO:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	19	FOJA N.º:	2



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acorde con lo anterior, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 13 de Septiembre del año 2007, misma que entre sus declaraciones, establece que la asamblea reconoce **“la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía (*)”**,

(*) negritas propias

Además, se manifiesta **“Convencida de que, si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,”**.

(*)

(*) negritas propias

Afirma que **“los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,”** (*)

(*) negritas propias

También afirma que **“todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,”** (*)

(*) negritas propias

Considerando lo expuesto en la invocada Agenda, se observa que se conceptualizan y plasman de manera puntual los derechos de los pueblos originarios para rescatar, mantener, fomentar y promover sus culturas conforme a su cosmovisión, reconociendo, entre la igualdad, la diversidad.

Sobretudo, se acepta la aportación que las culturas de los pueblos originarios a la historia, la memoria y los avances de la civilización en general, siendo aplicable a nuestro país y a Jalisco.

ENTREGO:	RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>3</u>
			DE: <u>19</u>
			PODER LEGISLATIVO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Es de resaltar que tales Derechos de los Pueblos Indígenas, pueden impulsar de manera favorable la implementación de programas de desarrollo económico-social, integrando las visiones institucionales de la cultura bajo una perspectiva holística.

Con lo que se reafirma la visión y obligado compromiso a asumir por las instancias gubernamentales de redimensionar y direccionar a la cultura como premisa concurrente en el desarrollo social integral. Compromisos institucionales a reflejar en el marco legal y reglamentario.

Adicionalmente, y de conformidad al articulado plasmado en la Carta de Derechos Indígenas, en el que se mandata:

Artículo 11

"1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas." (*)

(*) negritas propias


"2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres." (*)

(*) negritas propias

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto." (*),

(*) negritas propias

ENTREGO: <i>ep</i>		RECIBO: <i>lc</i>	
FOLIA No. <u>4</u>		DE: <u>19</u>	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Poder Legislativo JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

“Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y **a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.** (*)

(*) negritas propias

“2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de **información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena.** Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados **a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.**” (*)

(*) negritas propias

“Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a **mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas,** (*) comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a **mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.** (*)

(*) negritas propias

Como se observa, el articulado plantea la firme defensa de los derechos indígenas en el ámbito cultural de los mismos, refrendando la participación del estado en el conjunto de acciones necesarias para rescatar, defender, promover y difundir la riqueza cultural.

Bajo los citados principios y visiones internacionales, la Constitución Mexicana en su artículo 2°, apartado A Inciso IV, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a, entre otros, “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que **constituyan su cultura e identidad.**” (*)

(*) negritas propias

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 3	
DE: 19	
Secretaría del Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Refiriendo, además, que” Las **constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos (*)** en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas”
(* **negritas propias**)

En el mismo artículo, Apartado B, Fracción II, y como parte de las obligaciones de las entidades y municipios para con los pueblos originarios, la Constitución Nacional mandata el **“Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.” (*)**
(* **negritas propias**)

Además, en la Fracción VII, del citado artículo, la Constitución del país determina, a favor de las etnias mexicanas, que el estado debe establecer políticas sociales para, entre otros, **“...velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.” (*)**
(* **negritas propias**)

Así, las premisas constitucionales proporcionan lo necesario para responder a la realidad actual de la concurrencia en el desarrollo y crecimiento cultural originaria social, premisas entre las que se encuentran los aspectos jurídicos-legislativos, y en los que no es, ni debe ser, ajena nuestra entidad, sobre todo, por la presencia en Jalisco de pueblos originarios, y cuya historia, usos, costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales en todas sus ramas, deben ser permanentes en la vida institucional y social del estado.

Armonizado con lo anterior, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, decimo párrafo, de manera puntual, determina que **“Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.” (*)**
(* **negritas propias**)

ENTREGÓ:	RECIBÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 6	
DE: 19	
Power Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En este artículo cuarto constitucional estatal, se observa la practicidad de la promoción y defensa de, al menos, dos elementos,

Por una parte, se plasma el derecho humano de participar de manera libre, informada e igualitaria, en cualquier actividad cultural sea individual o colectiva; y en otro aspecto, promueve el rescate, conservación, fomento y difusión de las actividades culturales y el consecuente patrimonio cultural material e inmaterial.

Por lo que, es necesario impulsar un andamiaje jurídico que permita acrecentar el conjunto de principios legales para continuar con el fortalecimiento de la inserción institucional de la cultura en los procesos de desarrollo integral social.

Sin dejar de citar, que, entre los objetivos de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, (artículo 2.), se plasma el de *“Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, **especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables;**” (*)*
() negritas propias*

Así el artículo 2-Ter.de la misma Ley referida, determina que *“El Estado y los ayuntamientos promoverán los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, atendiendo al principio de no discriminación.”*

Por lo que, se puede considerar a la cultura como un sistema que incluye el conocimiento, el arte, las creencias, la ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre no sólo como integrante de un núcleo familiar, sino más allá, al ser parte de una comunidad de la que toma sus raíces culturales y es capaz de enriquecerla con sus propias vivencias.

No soslayar que *“La cultura también se define en las ciencias sociales como un conjunto de ideas, comportamientos, símbolos y prácticas sociales, aprendidos de generación en generación a través de la vida en sociedad. Sería el patrimonio social de la humanidad, o, específicamente, una variante particular del patrimonio social.”*³

³ <https://www.significados.com/cultura/>

ENTREGO:	RECIBÍÓ:
<i>Op</i>	<i>R</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	
FOJA No.	DE
<i>7</i>	<i>19</i>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Actuaries y vivencias que confluyen las usanzas existenciales, derivadas de la propia naturaleza grupal, convirtiéndose, en patrimonio cultural colectivo material e inmaterial, al que hay que rescatar, mantener, proteger, y difundir.

Bajo este contexto, y a fin de lograr lo expuesto, se requiere formalizar las adecuaciones legales necesarias que permitan visibilizar, aún más, la necesidad de acrecentar la presencia de la cultura de los pueblos originarios de Jalisco y su obligado reconocimiento entre los propios pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, sin dejar de mencionar las instituciones públicas y los organismos privados.

Reformas legales que pueden y deben insertarse de manera expresa en el marco legal relativo del Estado de Jalisco, definiendo claramente el conjunto de preceptos relativos a la cultura originaria y el componente del patrimonio cultural material e inmaterial como parte del objeto dl marco legal aplicable.

Además, es necesario, fortalecer las acciones y promociones institucionales a favor de la cultura originaria, permitiendo crear conciencia entre la sociedad de la importancia de mantener la vigencia de las raíces históricas, con sus usos y costumbres, características que, en gran parte, son raíz de valores actuales.

En la integración del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, es necesario plasmar los mecanismos para nombrar a los representantes originarios, atendiendo lo establecido en la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, lo que dará certeza legal y garantía a los pueblos citados que, desde el momento de elegir a sus representantes, se hará en pleno cumplimiento al respeto a sus usos y costumbres, y consecuente cultura.

Atendiendo el espíritu que impulsan los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, y los principios constitucionales nacionales y estatales, es imperativo ampliar las medidas institucionales para cumplir con la responsabilidad que el estado tiene con los pueblos originarios a fin de fortalecer, preservar, difundir e investigar el patrimonio cultural material e inmaterial.

ENTREGO: <u>Q</u>	RECIBO: <u>R</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJANS: <u>8</u>
DE: <u>19</u>	
GOBIERNO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En tal contexto, es de reconocer lo plasmado en la Gaceta de la UNAM del mes de agosto de 2019, en la que refiere que *“los miembros de un pueblo originario se identifican como tales por su lengua, su indumentaria y sus rasgos físicos, sin embargo en algún momento de la historia, precisamente sus facciones los hicieron sentir inferiores a los blancos.”*⁴

Además, **“Desde su esencia misma, cuando nos referimos a los pueblos originarios hablamos de una cultura de pertenencia. Como tal, tiene una historicidad que la antecede, ha creado sus propios simbolismos y prácticas sociales mediante usos y costumbres, así se constituyen los pueblos que se articulan entre sí a través de su lengua. (*) Resulta indispensable en la transmisión de conocimientos, prácticas y formas de entender el mundo que rodea a los pueblos originarios. A partir de la oralidad se materializa ese mundo objetivado, construido a lo largo del devenir histórico de la humanidad en la cultura indígena.”**⁵

(*) *negritas propias*

No soslayar que, **“La fuerza de los pueblos originarios se evidencia hoy mediante aquellas tradiciones heredadas, que permanecen intactas y forman parte de nuestra cultura popular..”**⁶ (*)

(*) *negritas propias*

Ampliando y reforzando los preceptos anteriores, es de citar que **“Los pueblos originarios es una denominación aplicada a los grupos humanos que fueron los pobladores iniciales de América antes de ser ocupada por pueblos foráneos en el siglo XVI. (*)**

(*) *negritas propias*

Nombra igualmente a los grupos humanos descendientes de los pueblos prehispánicos que han mantenido hasta el presente características sociales y culturales emparentadas con las de aquellos pueblos, entre ellas un idioma.

ENTREGADO	RECIBIDO
<i>Op</i>	<i>R</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <i>4</i>	
DE <i>19</i>	
JALISCO	

⁴ <https://www.gaceta.unam.mx/pueblos-origenarios-una-cultura-viva-en-mexico/>

⁵ Ibid

⁶ Ibid



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Un pueblo originario está integrado por un conjunto de comunidades que comparten identidad, historia, territorio, cultura y organización social, aunque entre cada una de ellas suelen existir ciertas diferencias culturales y organizativas. (*)

(*) *negritas propias*

En las últimas décadas se ha generalizado su uso por considerarse una manera más correcta y respetuosa de referirse a los grupos indígenas. Para ellos, esta denominación es una forma de reafirmar su identidad genealógica, territorial y cultural y de denotar su ancestralidad, esto es, la existencia previa a la del Estado nacional en el que están incluidos, que los distingue de las minorías culturales y anticipa sus derechos territoriales.”⁷ (*)

(*) *negritas propias*

Por lo que, es de suma importancia, plasmar en el marco legal estatal la declaración de interés público de la cultura indígena, a fin de preservar las tradiciones, costumbres, festividades y relativas.

Es decir, como estado, es necesario fortalecer la identidad y pertenencia de los pueblos originarios, e impulsar la cultura de los mismos, es medio para los fines que se plasman en el presente documento. Como estado y país, no podemos ni debemos olvidar las raíces de nuestra nación. Y las raíces son, precisamente, nuestros pueblos originarios.

Así, es necesario el Poder Legislativo de Jalisco debe formular las adecuaciones legislativas necesarias que impulsen y fortalezcan los derechos de los pueblos e originarios para rescatar, mantener y promover su cultura, misma que por origen y destino es la cultura de los mexicanos.

En tal narrativa, se muestra cuadro comparativo entre la legislación vigente y las reformas propuestas, con la finalidad de dar mayor claridad a lo presentado.

ENTREGO:		RECIBÍ:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOJA No. 10	
DE: 19			

⁷ <https://tienda.raices.com.mx/products/los-pueblos-originarios-de-mexico>



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 1.- . . . Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.</p>	<p>Artículo 1.- . . . Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares y originarias, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.</p>
<p>Artículo 3.- . . . Fracciones I a IX . . . X. Cultura: Entre otras cosas se entenderá como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural.</p> <p>XI.....</p>	<p>Artículo 3.- . . . Fracciones I a IX . . . X. Cultura: Entre otras cosas se entenderá como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, inmateriales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones, los usos y costumbres y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural.</p> <p>XI....</p>
<p>Artículo 6. . . Fracciones I a XIV. . . XV. Promover con organismos culturales y artísticos, públicos y privados, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, así como la creación de los establecimientos de índole cultural a que se refiere esta ley y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte, las tradiciones populares y el cuidado al medio ambiente;</p>	<p>Artículo 6. . . Fracciones I a XIV. . . XV. Promover con organismos culturales y artísticos, públicos y privados, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, así como la creación de los establecimientos de índole cultural a que se refiere esta ley y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte, las tradiciones populares, las originarias y el cuidado</p>

[Handwritten signature]

ENTREGO: RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 11
DE 19

ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO
 P O D E R
 LEGISLATIVO
 SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Fracciones XVI a la XXI. . .	al medio ambiente; Fracciones XVI a XXI. . . .
Artículo 20.- Fracciones I a III. . . . IV. Incisos a) a h) ... i) Tres representantes de culturas indígenas y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y j) Sin Correlación Incisos V a IX....	Artículo 20.- Fracciones I a III. . . . IV..... Incisos a) a h) ... i) Tres representantes de culturas originarias y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y j) Los representantes de las culturas originarias se elegirán de conformidad a los usos y costumbres de los mismos pueblos Incisos V a IX....
Artículo 26.- Fracciones I a III. . . . IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares.	Artículo 26.- Fracciones I a III. . . . IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos, sectores populares y pueblos originarios

TÍTULO OCTAVO
 DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA
 Capítulo I
 De la Cultura Indígena

TÍTULO OCTAVO
 DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA
 Capítulo I
 De la Cultura **Originaria**

Artículo 35.- Las autoridades estatales y municipales en su respectivo ámbito de competencias, con la participación de las

Artículo 35.- Las autoridades estatales y municipales en su respectivo ámbito de competencias, con la participación

ENTREGO:

RECIBÍO:

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE JALISCO

PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 19

DE: 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

comunidades indígenas, implementarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos indígenas asentados en el territorio del estado, que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:

I. Preservar la lengua, cultura, artes, usos y costumbres, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura indígena;

II. Fomentar la creación literaria en lenguas autóctonas y la edición de publicaciones bilingües;

III.....

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales y fomentar la producción literaria en lenguas autóctonas;

V.....

VI. Otorgar los premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena de la entidad; y

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas indígenas se produzcan en varios municipios del Estado.

de las comunidades **originarias**, implementarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos **originarios** asentados en el territorio del estado, que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:

I. Preservar la lengua, cultura, artes, usos y costumbres, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura **originaria**;

II. Fomentar la creación literaria en lenguas **originarias** y la edición de publicaciones bilingües;

III.....

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales y fomentar la producción literaria en **lenguas originarias**;

V.....

VI. Otorgar los premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura **originaria** de la entidad;

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas **originarias** se produzcan en **los** municipios del Estado.

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 13

DE: 19

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin Correlación	<p>VIII. Promover y difundir la cultura originaria, en los contenidos de los sistemas y medios de comunicación públicos estatales y municipales;</p> <p>IX. Implementar mecanismos permanentes de diálogo intercultural entre los pueblos y comunidades originarias y la sociedad en general;</p> <p>X. Fomentar y mantener acciones interinstitucionales para desarrollar la cultura, espiritualidad y demás elementos que conforman la identidad social y cultural originaria; y</p> <p>XI. Elaborar y actualizar el registro de manifestaciones de la cultura que se realizan en las regiones originarias del estado, para su integración al Inventario Estatal de Patrimonio Cultural, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.</p>
Sin Correlación	
Sin Correlación	
Sin Correlación	

Capítulo II De la Cultura Popular, Urbana, Festividades y Tradiciones	Capítulo II De la Cultura Popular, Originaria , Urbana, Festividades y Tradiciones
<p>Artículo 36.- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.</p>	<p>Artículo 36.- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares y originarias, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.</p>
<p>Artículo 37.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares, que se realizan en la entidad,</p>	<p>Artículo 37.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares y</p>

ENTREGA: OP RECIBO: R

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANS: 14

DE: 19



GOBIERNO DE JALISCO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.</p>	<p>originarias, que se realizan en la entidad, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.</p>
---	--

P O D E R LEGISLATIVO La presente iniciativa conlleva, un conjunto de preceptos, cuya conceptualización es el de implementar acciones institucionales compartidas y comprometidas para lograr una justa dimensión cultural del desarrollo.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Se pretende que el sentido de identidad individual y pertenencia cultural, no sea solo entre los integrantes de los pueblos originarios, sino que, con la difusión de la cultura étnica, la sociedad también se identifique con una cultura ancestral, como sustento de los valores sociales actuales bajo esquemas de pertenencia individual y colectiva.

Entendido esto, como articular y direccionar el fomento y desarrollo cultural de los pueblos originarios, como elemento a considerar, de manera permanente, en la implementación de las políticas y programas de desarrollo social.

Desarrollo social en el que las instituciones públicas, de manera concertada con los propios pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, asumen su responsabilidad a fin de lograr la concurrencia de visiones, esfuerzos y objetivos, con perspectiva cultural más amplia, y en consecuencia, con una implementación conjunta y uniformemente direccionados de trabajos y acciones para el logro de tales objetivos.

Lo anterior, sin dejar de mencionar que la realidad actual marca que la cultura, como un todo, puede y debe ser elemento sustantivo de un desarrollo social integral, crecimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos originarios.

Formalizar las reformas presentadas, es lograr la defensa y promoción institucionalizada de la cultura originaria, es aportar para el alcance del objeto y de los objetivos de la ley estatal en la materia, y derivado de las acciones institucionales, mismas que no implica presupuesto expreso, ya que, en su caso, se aplican la estructura y recursos con los que ya cuentan las dependencias.

Además, es lograr potenciales ingresos económicos a los pueblos originarios.

ENTREGA:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Jalisco	
DE:	FOJA No.
19	15



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

Por la importancia y trascendencia del tema, es que elevo la presente iniciativa de Ley que reforma los artículos 1, 3, 6, 20, 26, 35, 36, 37 y reforma el nombre de los Capítulos I y II, del Título Octavo de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

P O D E R
 LEGISLATIVO

Único: Se reforman los artículos 1, 3, 6, 20, 26, 35, 36, 37 y reforma el nombre de los Capítulos I y II, del Título Octavo de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Artículo 1.-

Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares y **originarias**, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Artículo 3.-

Fracciones I a la IX

X. Cultura: Entre otras cosas se entenderá como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, **inmateriales**, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones, **los usos y costumbres**, y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural; **y**

XI.....

Artículo 6. . . .

Fracciones I a XIV. . . .

XV. Promover con organismos culturales y artísticos, públicos y privados, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, así como la creación de los establecimientos de índole cultural a que se refiere esta ley y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte, las tradiciones populares **y originarias** y el cuidado al medio ambiente;

ENTREGA:	RECIBO:
OP	R
FECHA:	19
FOLIO No.:	16
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Fracciones XVI a XX. . . .
GOBIERNO DE JALISCO **Artículo 20.-**

P O D E R Fracciones I a III. . . .
LEGISLATIVO

IV.....
SECRETARÍA Incisos a) a h) ...
DEL CONGRESO

i) Tres representantes de culturas **originarias** y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y

j) ...

.....

.....

.....

.....

Los representantes de las culturas originarias se elegirán de conformidad a los usos y costumbres de los mismos pueblos.

Incisos V a IX....

.....

.....

Artículo 26.-

Fracciones I a la III. . . .

IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares **y pueblos originarios**.

.....

TÍTULO OCTAVO
DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA
Capítulo I
De la Cultura **Originaria**

Artículo 35.- Las autoridades estatales y municipales en su respectivo ámbito de competencias, con la participación de las comunidades **originarias**, implementarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos **originarios** asentados en el territorio del estado, que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:

ENTREGA: RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 17

DE: 19

JALISCO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO I. Preservar la lengua, cultura, artes, usos y costumbres, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura **originaria**;

PODER LEGISLATIVO II. Fomentar la creación literaria en lenguas **indígenas** y la edición de publicaciones bilingües;

III....

SECRETARÍA DEL CONGRESO IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales y fomentar la producción literaria en **lenguas indígenas**;

V....

VI. Otorgar los premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura **originaria** de la entidad;

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas originarias se produzcan en varios municipios del Estado.

VIII. Instrumentar programas para la difusión e información de sus elementos ~~culturales~~, en los sistemas y medios de comunicación públicos estatales y municipales;

IX. Implementar mecanismos permanentes de dialogo interinstitucional entre los pueblos y comunidades originarias y la sociedad en general; y

X. Fomentar y mantener acciones interinstitucionales para la salvaguarda de la cultura, espiritualidad y demás elementos que conforman la identidad social y cultural originaria; y

XI. Elaborar y actualizar el registro de manifestaciones de la cultura que se realizan en las regiones originarias del estado, para su integración al Inventario Estatal de Patrimonio Cultural, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.

Capítulo II
De la Cultura Popular, **Originaria**, Urbana, Festividades y Tradiciones

ENTREGA: Op RECIBÍO: R
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No: 18
DE: 19
ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 36.- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares **y originarias**, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Artículo 37.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares **y originarias**, que se realizan en la entidad, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco, a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada

ENTREGO: *[Firma]* RECIBO: *[Firma]*
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No: 19
DE: 19
ESTADO DE JALISCO